

**GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN
CIUDAD · PATRIA**

**ORDEN EJECUTIVA NÚM. MSJ-062
SERIE 2014-2015**

PARA EXIMIR TEMPORERAMENTE DEL CUMPLIMIENTO DE CIERTAS DISPOSICIONES DEL MODELO DE PAZ CIUDADANA DEL CENTRO URBANO DEL CONDADO, DURANTE LA CELEBRACIÓN DE UNA ACTIVIDAD A BENEFICIO DE LOS PACIENTES DE CÁNCER QUE SE LLEVARÁ A CABO EN LA CALLE HISTELA DE LA URBANIZACIÓN PUNTA LAS MARÍAS; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El domingo 9 de noviembre de 2014, se estará llevando a cabo una actividad a beneficio de los pacientes de cáncer en la calle Histela de la Urbanización Punta Las Marías. La actividad se realizará en horario de 12:00 p.m. a 5:00 P.M. y en la misma habrá música en vivo y se servirán bebidas;

POR CUANTO: Por la naturaleza de la actividad, sus organizadores han solicitado que se les exima del cumplimiento de las disposiciones del Modelo de Paz Ciudadana del Centro Urbano del Condado, relacionadas a la Prohibición de Ruidos Excesivos e Innecesarios y bebidas alcohólicas;

POR TANTO: Yo, Andrés García Martín, Director Ejecutivo del Municipio de San Juan, en virtud de las facultades que me confiere la Orden Ejecutiva Núm. 131-A, Serie 2012-2013 y aquellas disposiciones aplicables de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

PRIMERO: Se exime la actividad a beneficio de los pacientes de cáncer en la calle Histela de la Urbanización Punta Las Marías, de lo dispuesto en los siguientes Artículos de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según

enmendada, conocida como “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan”:

Artículo 14.05 Prohibición de Venta y/o Expendio de Bebidas Alcohólicas Para Consumo en Sitio o Vía Pública.

Artículo 14.06 Prohibición de Poseer y Consumir Bebidas Alcohólicas en las Vías Públicas o Sitios Públicos y/o en Vehículos de Motor.

Artículo 14.15 Prohibición de Ruidos Innecesarios.

SEGUNDO: Aquellos Artículos no mencionados en la presente Orden Ejecutiva continuarán vigentes en su totalidad.

TERCERO: No obstante lo anterior, el sonido deberá mantenerse en todo momento a un volumen moderado que no perturbe la paz y la tranquilidad de los vecinos en las calles aledañas.

CUARTO: Esta Orden Ejecutiva tendrá vigor el domingo 9 de noviembre de 2014, por motivo de la actividad a beneficio de los pacientes de cáncer que se llevará a cabo en la calle Histela de la Urbanización Punta Las Marías, en el establecimiento Blue Burger, en horario de 12:00 p.m. a 5:00 P.M.

QUINTO: Esta Orden Ejecutiva no constituye un permiso para obstruir el tránsito y la Policía Municipal de San Juan tendrá facultad para restringir o modificar la autorización aquí otorgada cuando sea necesario para garantizar el orden y la seguridad en el evento.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 7 de noviembre de 2014.

ANDRÉS GARCÍA MARTINÓ
DIRECTOR EJECUTIVO